

RESOLUCION: 094/2018

Paraná, 3 de septiembre de 2018.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La presente cuestión de competencia entre las UFIs de Concepción del Uruguay y de Gualeguaychú.-

No existe duda alguna que el ilícito contra la integridad sexual relatado por la víctima, pareja de un interno de la Unidad Penal La Granja de Gualeguaychú, ocurrió en dicha localidad y su autor fue, -según la denunciante- el chofer de la Traffic del Penal que la llevó hasta la ciudad, el que luego de abusarla la dejó en la terminal de micros.-

Es evidente entonces que mas allá que la víctima se domicilia en Concepción del Uruguay, tratándose el inculpado de un funcionario del servicio penitenciario, y haber acaecido con motivo de una visita a un interno de la unidad penitenciaria de Gualeguaychú, no se vislumbran razones modificar la regla del "fórum delicti commissi".-

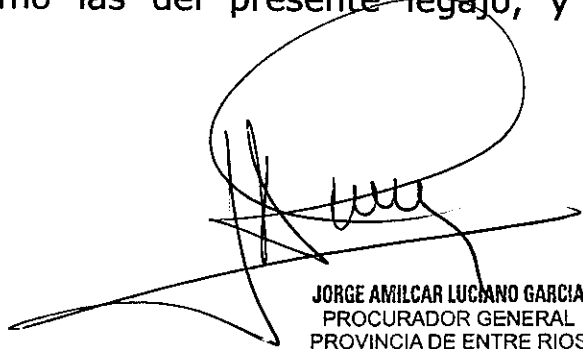
No obstante, una vez mas debemos recordar la Instrucción General que existe desde antaño, a fin de que no se susciten controversias de esta índole, impropias de la estructura piramidal y desformalizada del MPF, que llevan a que se consulten informalmente y se acuerde previamente la opinión o dictamen.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confieren la Constitución Provincial, como así también la Ley 10407.-

RESUELVO:

I.-Remitir el presente a la UFI Gualeguaychú, reiterando la vigencia de la Instrucción General que obliga a que estas cuestiones se decidan informalmente y solo se expida una opinión o dictamen.-

II.- Remitir copia de las presentes a los Sres. Fiscales Coordinadores del M.P.F. a fin de que no se repitan situaciones como las del presente legajo, y oportunamente, archivar.-



JORGE AMILCAR LUCIANO GARCIA
PROCURADOR GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RIOS